**RESOLUCIÓN DE EXCLUSION DE MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO y ANTONIO VARGAS MARTIN (LOTE 2)**

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV) por la que se acuerda la exclusión de MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO y ANTONIO VARGAS MARTIN al lote 2 del procedimiento tramitado por CSRTV para la **"Contratación mediante Acuerdo Marco de empresarios para el servicio de conexiones en directo mediante redes móviles con equipos ENG (Mochila) (Por lotes)" (EC/2-020/24)**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** A instancia de la Dirección de Producción y Diseño de CSRTV se inició el 10 de octubre de 2024 procedimiento de contratación para la admisión de empresas al expediente relacionado en el encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 14 de octubre de 2024.

**SEGUNDO:** El procedimiento seguido, en atención a las características de la contratación, ha sido el de celebración de acuerdo marco previsto en el artículo 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se publicó Anuncio Previo en el DOUE el día 19 de enero de 2024 (enviado el 18 de enero de 2024) (2024/S 014-038040)

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 16 de octubre de 2024 (remitido el 15 de octubre de 2024) (2024/S 202-624335) y en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 16 de octubre de 2024.

El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10:00 horas del día 31 de octubre de 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

**TERCERO:** Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. de fecha 31 de octubre de 2024, las empresas/empresarios que presentaron ofertas en el plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

| EMPRESA/EMPRESARIO | | LOTES |
|---|---|---|
| | MOISES LOPEZ GONZALEZ | Lotes 1 y 2 |
| | STUDIOSUR PRODUCCIONES SL | Lotes 1 y 2 |
| | JOSE LUIS ORDOÑEZ SANCHEZ | Lotes 1 y 2 |
| | DANIEL AMARAL ESPADAS | Lotes 1 y 2 |
| | ALFONSO JOSE BATLLES ESTEVEZ | Lote 1 |
| | FERNANDO DIAZ MIGUEL | Lote 1 |
| | MARIANO VALLADOLID GONZALEZ | Lote 1 |
| | ENFOQUE VISUAL SLL | Lotes 1 y 2 |
| | MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO | Lotes 1 y 2 |
| | ANTONIO VARGAS MARTIN | Lotes 1 y 2 |
| | TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN | Lotes 1 y 2 |
| | SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. | Lotes 1 y 2 |
| | ATM BROADCAST, S.L | Lotes 1 y 2 |
| | CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. | Lotes 1 y 2 |

**QUINTO:** Tras sucesivos trámites cumplimentados conforme la tipología del procedimiento marca, la Mesa de Contratación de CSRTV en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2024 acuerda, en relación al lote 2 del presente expediente (Mochilas Ocasionales), solicitar la documentación previa necesaria para que puedan ser incorporadas

Es copia auténtica de documento electrónico

al acuerdo marco a las siguientes empresas/empresarios, todo ello de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Jurídicas que rige la presente licitación.

| **EMPRESA** |
|---|
| MOISES LOPEZ GONZALEZ |
| STUDIOSUR PRODUCCIONES SL |
| DANIEL AMARAL ESPADAS |
| ENFOQUE VISUAL SLL |
| MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO |
| ANTONIO VARGAS MARTIN |
| TRES SISTEMAS DE COMUNICACIÓN |
| SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L.U. |
| ATM BROADCAST, S.L |
| CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L. |

**SEXTO:** En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 07 de enero de 2025 y en referencia al Lote 2 (Ocasionales) se comprueba que los empresarios MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO y ANTONIO VARGAS MARTIN no presentaron ninguna documentación de las que les fue requerida el pasado 10 de diciembre de 2024 con objeto de poder ser incorporados al acuerdo marco.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

**SEGUNDO:** Artículo 150.2 LCSP que indica que las empresas propuestas deben entregar la documentación previa a su admisión dentro del plazo de diez días hábiles. La ausencia total de entrega de documentación indica una carencia absoluta de interés por continuar en el procedimiento o una inexcusable negligencia que no puede traducirse en la apertura de una fase de subsanación que está diseñada para suplir los defectos en la presentación de aquella, no así para otorgar un nuevo plazo para su completa cumplimentación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por la Mesa de Contratación en su sesión del día 07 de enero de 2025.

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Excluir a los empresarios MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO y ANTONIO VARGAS MARTIN del lote 2 al no haber presentado la documentación previa solicitada para que puedan ser incorporados al acuerdo marco.

**SEGUNDO:** Esta exclusión se notificará a MIGUEL ANTONIO DUQUE GARRIDO y ANTONIO VARGAS MARTIN y al resto de empresas participantes en el lote 2 de la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición de la presente notificación en la plataforma de contratación electrónica si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. o a partir de la recepción de la notificación en caso contrario. El recurso se presentará en el registro del propio órgano de contratación que dictó el acto o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o

Es copia auténtica de documento electrónico

presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha abajo indicada.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico